Señores

**HDI SEGUROS S.A.**

**Representante Legal**

presidencia@hdi.com.co

**ASUNTO: CONTRATO DE OBRA 1380-1431-2021**

**CONSORCIO SBVA**

**RECLAMACIÓN SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 4005244**

**AMPARO – BUEN USO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO**

En atención al análisis efectuado por la UG - FFIE, a la recomendación dada por Comité Técnico y al pronunciamiento otorgado e instrucción impartida por el Comité Fiduciario del PA-FFIE en su sesión No. 816 del 25 de julio de 2024, y teniendo en cuenta: (i) el informe de incumplimiento presentado por la interventoría; (ii) los descargos prestados por el contratista; el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien para todos los efectos actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, se comunicó la decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE de hacer efectivo el amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato de Obra No. 1380-1431-2021.

Así mismo el Comité Fiduciario No. 523 del 17 de marzo de 2022, en desarrollo de lo analizado y recomendado en el Comité Técnico No. 563 del 14 y 15 de marzo de 2022 se autorizó de manera explícita al Director Jurídico de la Unidad de Gestión del FFIE para solicitar la notificación directa de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO FFIE-ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, para requerir la presentación de la RECLAMACIÓN con el fin del reconocimiento y pago del siniestro amparado por la póliza de cumplimiento No. 4005244 respecto del amparo de Buen Uso y Correcta Inversión del Anticipo en contra de HDI SEGUROS S.A.

La Unidad de Gestión del FFIE UG - FFIE realizó el análisis de las cláusulas contractuales previstas en el contrato de obra suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA **actuando única y exclusivamente en calidad de voceros y administrador del PA FFIE,** de acuerdo con el pronunciamiento otorgado e instrucción dada en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 de 2015 por el Comité Fiduciario del PA FFIE, y el Consorcio SBVA, las cuales son ley para las partes según lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, en dichas cláusulas se establece de forma clara y expresa el procedimiento para aplicar la terminación anticipada del contrato y exigir la cláusula penal del Contrato de Obra 1380- 1431-2021.

En ese sentido, la UG FFIE realizó el análisis de las obligaciones del contratista de obra, con el fin de revisar los cargos de incumplimiento informados por la interventoría, a fin de determinar si el contratista demostró o no haber cumplido sus obligaciones, contrario a lo que advirtió la interventoría en su informe de incumplimiento, y determinar la procedencia o no de hacer exigible y aplicar terminación anticipada, la cláusula penal y la póliza de cumplimiento.

Como resultado de dicho análisis, tal como se informa a continuación, la conclusión a la que llegó la Unidad de Gestión del FFIE, recomendada por el Comité Técnico y aprobada por el Comité Fiduciario, respecto de hacer efectiva la póliza de cumplimiento por valor de $1.400.424.817,38, el cual corresponde a la suma no invertida y no amortizada por el contratista de obra.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la interventoría reportó en su informe el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales previstas en las cláusulas del Contrato de Obra 1380-1431-2021 y del Anexo Técnico correspondiente, así:

*“El valor del anticipo es del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato correspondiente a la fase 2.*

*“Para la ejecución de contratos que incluyen el desarrollo de fase 2 y con un plazo igual o mayor a* ***seis (6) meses,*** *el PA-FFIE pagará a título de anticipo, el veinte por ciento* ***(20%)*** *del valor del contrato correspondiente a la fase 2, que se suscriba, el cual será amortizado de acuerdo con la table prevista para tal fin enunciado en el presente numeral y el cronograma de amortización.(…)*

*-* ***Amortización:*** *El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado de acuerdo con los plazos que se presentan en la siguiente tabla: (la tabla está incluida en los TCC y en las decisiones aludidas).*

*Del valor de cada acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25% (De acuerdo con la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización”*

La interventoría asignada para el contrato de obra emitió el resumen del manejo dado al anticipo, donde hace una explicación pormenorizada del mal manejo dado al dinero del anticipo.

El resumen de dicha comunicación se puede leer así:

Valor del anticipo …..….. $2.046.412.463,69

Valor no invertido ……… $ 545.692.250,69

No amortizado ……………. $ 854.732.567,69

Se acompaña a la presente reclamación la siguiente información documental:

1. Carpeta 1. Antecedentes del contrato: contrato de obra, actas de inicio, novedades contractuales, otrosi y pólizas
2. Carpeta 2. Incumplimiento: carpeta de anexos e informe de incumplimiento
3. Carpeta 3. Comunicaciones de inicio de proceso de incumplimiento
4. Carpeta 4. Alcance al pronunciamiento del incumplimiento
5. Carpeta 5. Presentación resumen a C. Fiduciario
6. Carpeta 6. Traslado de actuaciones para conocimiento y descargos
7. Carpeta 7. Descargos
8. Carpeta 8. Decisión
9. Carpeta 9. Decisión de comité fiduciario 822 donde no se revocó la decisión

<https://drive.google.com/drive/folders/1M9E1bGRvFp86OwDWiiygpRyjtKvml8nu?usp=sharing>

De acuerdo con los documentos aportados, la demostración de la no inversión, mal uso y no amortización de los recursos en la obra correspondiente a la IE TOMAS CADAVID, sede Principal del municipio de Bello, contrato de obra 1380-1431-2021, se reclaman los siguientes valores establecidos como cuantía reclamada, así:

Valor no invertido ……………………………… $ 545.692.250,69

Valor no amortizado …………………………….. $ 854.732.567,69

Total no invertido y No amortizado ……………. $1.400.424.817,38

Esperamos su respuesta al correo gestiondocumental@ffie.com.co con copia a los correos jduran@ffie.com.co y jegomez@ffie.com.co

Cordialmente,

Representante Legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A. sociedad en calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Nit. 830.053.812-2